

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 03

Por medio de la cual se aprueban las políticas de Bienestar Universitario de la  
Institución Universitaria Marco Fidel Suarez

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUAREZ – IUMAFIS-

En ejercicio de sus facultades estatutarias, legales y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 69 de la constitución política de Colombia garantizó la autonomía universitaria y facultó a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que, a través del acuerdo 03 del 21 de marzo de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, se establecen las políticas de Bienestar Universitario.
3. Que la ley 30 de 1992, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en su capítulo III, artículo 117, 118 y 119, menciona las disposiciones para organizar las acciones de Bienestar Universitario.
4. Que en el plan estratégico de desarrollo 2022 – 2026 de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez, establece el Bienestar de la comunidad académica como una de sus líneas estratégicas, cuyo objetivo principal será desarrollar estrategias que contribuyan al bienestar físico, socio-afectivo, cultural y recreacional de los miembros de la comunidad universitaria.

5. Que teniendo en cuenta la importancia que representa toda la comunidad universitaria, y en alineación a los retos y la misión de la Institución, se hace necesario la creación de la política de Bienestar Universitario y continuar la articulación de las distintas iniciativas y procesos de Bienestar en la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez.

En consideración de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Apruébense las políticas de Bienestar Universitario de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez – IUMAFIS -, entendidas como un conjunto de condiciones y lineamientos que favorecen la formación integral y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la comunidad Universitaria, mediante acciones que buscan el desarrollo del ser en cada una de sus dimensiones, a través de la implementación de estrategias y el acompañamiento al estudiante en su ciclo académico. Las acciones y estrategias desarrolladas desde Bienestar Universitario deben beneficiar a estudiantes, egresados, docentes y personal administrativo.

**ARTÍCULO 2o.** Las políticas de Bienestar Universitario se enfocarán en fortalecer la formación integral, la calidad de vida universitaria y la permanencia estudiantil, esto con el apoyo de las acciones realizadas desde cada una de las áreas de trabajo del Bienestar de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez – IUMAFIS -; psicología, deportes, cultura, espiritual y salud.

**I. FORMACIÓN INTEGRAL Y CALIDAD DE VIDA UNIVERSITARIA.**

1. Fortalecer las acciones encaminadas a mejorar la calidad de vida de los diferentes actores institucionales (estudiantes, egresados, docentes, personal administrativo), desde cada una de las dimensiones del ser.
2. Caracterizar adecuadamente la población para la identificación de necesidades, lo cual permitirá ejecutar acciones de interés y de impacto real.

3. Promover la cultura del autocuidado y la prevención de enfermedades en toda la comunidad universitaria.
4. Implementar programas artísticos y actividades deportivas a nivel formativo, recreativo y competitivo.
5. Incentivar la participación de la comunidad académica en los programas de Bienestar Universitario.
6. Ejecutar acciones que favorezcan el clima organizacional y las condiciones de trabajo, para garantizar un ambiente de bienestar.

## **II. PERMANENCIA ESTUDIANTIL.**

1. Fortalecer el programa para la permanencia y graduación estudiantil.
2. Articular las diferentes áreas y programas académicos de la institución, para el fomento de la permanencia y graduación estudiantil.
3. Garantizar el acompañamiento y seguimiento académico, para una oportuna intervención y evaluación de situaciones que dificulten la permanencia del estudiante.
4. Gestionar convenios que faciliten a los estudiantes el acceso a beneficios de matrícula o a su sostenimiento.
5. Fomentar el desarrollo de competencias profesionales de los estudiantes y egresados.
6. Contribuir a la calidad de vida de los estudiantes durante su vida académica.
7. Seguimiento a las estrategias implementadas para aumentar los índices de permanencia y graduación estudiantil.

**ARTÍCULO 3o.** Se definen las siguientes políticas de Bienestar Universitario:

1. La Institución genera acciones que aporten a un ambiente de Bienestar para la comunidad a través de programas que fortalezcan la salud física, espiritual y mental, la promoción del deporte, la cultura y la recreación.
2. Se propende por la generación de ambiente apropiado que promuevan la construcción de comunidad, aportando al desarrollo individual y colectivo de los miembros de la Institución Universitaria Marco Fidel Suarez.
3. Los programas y acciones dirigidas a la comunidad educativa aportan a la formación integral de cada individuo.
4. La Institución Universitaria Marco Fidel Suarez en los diferentes servicios y programas de Bienestar Universitario promueve la inclusión de todas las personas y grupos que hacen parte de la comunidad educativa.
5. Se propende por generar condiciones que contribuyan a asegurar la permanencia y graduación estudiantil.
6. Las estrategias generadas se orientan a desarrollar acciones que aporten a los planes, programas y proyectos establecidos por la Institución Universitaria.
7. Se promueve la convivencia social, el establecimiento de valores y actitudes que contribuyan a la transformación individual y colectiva de la comunidad educativa.
8. La Institución Universitaria Marco Fidel Suarez dispondrá de espacios de acompañamiento de tiempo libre que potencien las capacidades de la comunidad académica y favorezcan el desarrollo cultural y deportivo.
9. La institución garantiza la adecuada difusión de las estrategias planteadas desde Bienestar Universitario para conocimiento y participación de todos los miembros de la comunidad educativa.
10. Se realizará seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas desde Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 4o.** Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación y deroga en forma expresa todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bello, Antioquia, a los 10 días del mes de marzo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO MORENO LOPEZ**  
Rector y Representante Legal

  
**PAULA ANDREA CHICA MARTÍNEZ**  
Secretaria General